



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Consejo de Facultad



RESOLUCIÓN N° 0304-2026-CF-FCED-R-UNH

Huancavelica, 30 de julio del 2026

VISTO:

Resolución N° 0024-2025-CEU-AU-UNH (18.12.2025); Solicitud del Dr. Javier CARRILLO CAYLLAHUA; Oficio N° 000254-2026-UNH/DACH (21.07.2026); Proveído 001910-2026-UNH/UFSD-FCED (22.07.2026); Proveído 002314-2026-UNH/FCED (22.07.2026), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que la misma tiene por “objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad”.

En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3° que “la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...)”.

En el artículo 6° Es aquella firma electrónica que utilizando una técnica de criptografía asimétrica, permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su control, de manera que está vinculada únicamente al signatario y a los datos a los que refiere, lo que permite garantizar la integridad del contenido y detectar cualquier modificación ulterior, tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generada por un Prestador de Servicios de Certificación Digital debidamente acreditado que se encuentre dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, y que no medie ninguno de los vicios de la voluntad previstos en el Título VIII del Libro IV del Código Civil.

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, que reconocen a cada universidad la autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución;

Que, mediante Resolución N° 0024-2025-CEU-AU-UNH (18.12.2025), se proclama a la lista UNIDOS POR LA MEJORA ACADÉMICA – UMA ganadora, en la elección del 17 de diciembre del 2025; por consiguiente, se acredita para todos los efectos legales y de representación, cumpliendo su función a partir del 05 de julio del 2026 hasta el 04 de julio del 2031: quedando constituido de la siguiente manera: •RECTOR: Pedro Antonio PALOMINO PASTRANA, •VICERRECTOR ACADÉMICO: Javier Carrillo CAYLLAHUA, •VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN: Freddy Martín MARRERO SAUCEDO;

Que, el Dr. Javier CARRILLO CAYLLAHUA, en adelante el administrado, con fecha 06.07.2026, solicita al director del Departamento Académico de Ciencias y Humanidades, la reserva de plaza de docente por asunción de cargo de Vicerrector Académico de nuestra Casa Superior de Estudios, bajo los siguientes fundamentos: (...) habiendo sido elegido para desempeñar el cargo de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Huancavelica por el período comprendido entre el 05 de julio de 2026 y el 04 de julio de 2031, solicito se sirva disponer la reserva de mi





UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Consejo de Facultad



RESOLUCIÓN N° 0304-2026-CF-FCED-R-UNH

Huancavelica, 30 de julio del 2026

plaza de docente universitario durante el ejercicio de dicho cargo, de conformidad con la normativa vigente aplicable (...);

Que, con Oficio N° 000254-2026-UNH/DACH (21.07.2026) el director del *Departamento Académico de Ciencias y Humanidades*, remite al señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones y reserva de plaza del administrado, a partir del 05.07.2026 hasta el 04.07.2031, por asumir el cargo de Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Huancavelica, bajo los alcances de lo establecido en los numerales 88.7 y 88.8 del artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, los numerales 88.7) y 88.8) del artículo 88° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, sobre los derechos de los docentes, dicen: *Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario; Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región, conservando la categoría y clase docente, respectivamente;*

Que, conforme al artículo 37° del Estatuto de la UNH, reformado con Resolución N°0004-2026-AU-UNH (19.02.2026), establece que, *las facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica, dentro del marco de la Ley y el Estatuto;*

Que, el numeral 13) del artículo 141° del referido Estatuto, sobre atribuciones del Consejo Universitario dice: *Aprobar o ratificar licencias de autoridades, docentes y personal administrativo y de servicio por más de tres meses, según la Ley en la que está comprendido el servidor;*

Que, el numeral 5) del artículo 165° de la norma precitada, sobre atribuciones del Consejo de Facultad, dice: *Proponer al Consejo Universitario el goce del año sabático de los docentes y licencias mayores a tres meses para su ratificación;*

Que, los numerales 8) y 10) del artículo 209° del Estatuto de la UNH, sobre los derechos del docente, dicen: *Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza en la UNH; Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado ministro, viceministro de Estado o presidente de región. En todos los casos conservan la plaza, categoría y dedicación docente;*

Que, el fundamento 2.4 del Informe Técnico N° 000138-2024-SERVIRGPGSC del 31 de enero del 2024, sobre la licencia de los docentes universitarios en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: *Al respecto, SERVIR ha emitido opinión en el Informe Técnico N° 000925-2022-SERVIR-GPGSC2, precisando lo siguiente: (...) 3.1 En la Ley Universitaria no se ha previsto los supuestos de licencia a otorgarse a los docentes universitarios, por lo que, en principio, las universidades públicas en virtud a su autonomía, podrán autorregular dicho derecho dentro del marco constitucional y legal; en caso no se encuentre regulado internamente, deberá aplicarse de manera supletoria lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 (...);*

Que, mediante Proveído 002314-2026-UNH/FCED (22.07.2026), el decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, autoriza al secretario docente la emisión de la presente resolución, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/928e4ddd-7a56-4087-b469-c3e1da7089bf/verificar>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Consejo de Facultad



RESOLUCIÓN N° 0304-2026-CF-FCED-R-UNH

Huancavelica, 30 de julio del 2026

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023);

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - PROPONER el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza a favor del **Dr. Javier CARRILLO CAYLLAHUA**, docente adscrito al Departamento Académico de Ciencias y Humanidades de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, a partir del 05.07.2026, por haber asumido el cargo de Vicerrector Académico de nuestra Casa Superior de Estudios y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la reserva de plaza con código **AIRHSP 000222**, del **Dr. Javier CARRILLO CAYLLAHUA**, docente adscrito al Departamento Académico de Ciencias y Humanidades de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, a partir del 05.07.2026.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente al Departamento Académico de Ciencias y Humanidades, Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de Huancavelica, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ELEVAR la presente resolución a rectorado, a fin de ser tratado en sesión de Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Dr. Abel GONZALES CASTRO
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación

Dr. Christian Luis TORRES ACEVEDO
Secretario Docente
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/HRC



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.
<https://www.appunh.com/validar-documento/928e4ddd-7a56-4087-b469-c3e1da7089bf/verificar>